

DISPOSICION Nº 4957

BUENOS AIRES,

1 9 JUN 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-4142-15-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada LOGIN DOOR S.A., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09.

Que a fojas 25 la firma presentó contrato de locación, con fecha de vencimiento 1 de junio de 2016.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 90 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.





DISPOSICION Nº 4957

Por ello;

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la droguería denominada LOGIN DOOR S.A., con domicilio en General Villegas Nº 2430, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Silvana Alejandra VENTO (DNI Nº 30.454.716 y Matrícula Profesional Nº 19.741), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 1 de junio de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información

Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de





Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. DISPOSICIÓN N. 4957

Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente

Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-4142-15-8

DISPOSICIÓN Nº

dv

4957

H

ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.